



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

Solicitud de Préstamo Hipotecario FONIFA Vivienda Inicial

Lugar y fecha de solicitud: _____

Señores

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

Presente.-

Yo, _____,

GRADO

FUERZA

APELLIDOS Y NOMBRES

con número de cédula: _____, solicito se dignen disponer a quien corresponda, analice el cumplimiento de los requisitos legales y financieros establecidos en el Reglamento del FONIFA, previo a la adjudicación del Préstamo Hipotecario para Vivienda Inicial, recursos que los utilizaré para:

- | | |
|---|-----|
| a) Adquirir vivienda inicial | () |
| b) Construir vivienda inicial en terreno propio | () |
| c) Comprar terreno y construir vivienda inicial | () |
| d) Reemplazar la vivienda que poseo desde que ingrese a Fuerzas Armadas | () |
| e) Mejorar y/o ampliar la vivienda | () |

ESTADO CIVIL:				
Soltero ()	Casado ()	Unión Libre ()	Divorciado ()	Viudo ()
Apellidos y Nombres del (la) cónyuge:				
Trabaja el (la) cónyuge: SI () NO ()				
Nombre de la empresa:				
Cargo que desempeña:			Antigüedad (años):	
Nombre del Jefe Inmediato:				
Dirección de la empresa:				
Teléfonos de la empresa:			Correo electrónico:	
DIRECCION DEL DOMICILIO ACTUAL DE LA FAMILIA:				
Provincia:		Ciudad:		Parroquia:
Calle:				
Teléfonos:			Correo electrónico:	
Tipo de vivienda:	Propia ()	Arrendada ()	Fiscal ()	Familiares ()
REFERENCIA DE UN FAMILIAR:				
Provincia:		Ciudad:		
Calle:				
Teléfonos:				

Nota: Si posee ingresos adicionales llene los siguientes campos, caso contrario deje en blanco			
Solicito se analice la adjudicación del préstamo con el 60% de mi Haber Militar, para lo cual adjunto la documentación que justifica los ingresos adicionales formales y legales que poseo (mos) mensualmente con mi cónyuge, de acuerdo al siguiente detalle:			
INGRESOS:		EGRESOS:	
Haber Militar o Pensión de Retiro		Vivienda	
Sueldo total del (la) Cónyuge		Alimentación	
Otros ingresos		Salud	
		Educación	
		Vestimenta	
		Retención Judicial	
		Anticipo de Sueldo FF.AA.	
		Préstamos externos	
		Pago tarjetas de crédito	
Total:		Total:	

DECLARO (MOS) QUE:

- a) Los datos anotados en esta solicitud son veraces y actualizados, por lo que están sujetos a comprobación por parte del ISSFA y en caso de falsedad, autorizo para que el Instituto la anule y ejecute las acciones pertinentes.
- b) Autorizo (amos) al ISSFA verifique los ingresos adicionales y comportamiento crediticio, con el fin de confirmar los ingresos adicionales.
- c) Una vez adjudicado el préstamo hipotecario, dispongo un plazo de noventa días para la entrega de la escritura con patrimonio familiar e hipoteca debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón correspondiente a favor del ISSFA. El incumplimiento de lo indicado, dará lugar a la anulación del proceso de adjudicación y de cualquier derecho que podría haberme asistido.
- d) Mantendré (mos) el sueldo líquido acorde al nivel de endeudamiento con el cual el ISSFA me adjudicó el préstamo, para que se pueda realizar el desembolso al respectivo beneficiario en base al monto adjudicado. En el caso que desmejore mi sueldo líquido, deslindo al Instituto de cualquier problema que se pueda ocasionar.
- e) Durante el trámite del préstamo hipotecario en el caso de pasar de servicio Activo a Pasivo, conozco que el nivel de endeudamiento y sueldo líquido se modifican, por lo que el monto adjudicado del préstamo puede estar sujeto a variaciones, en este caso deslindo al ISSFA de cualquier responsabilidad que pueda ocasionar lo señalado.
- f) El descuento mensual de los dividendos del préstamo hipotecario, será a través de mi Haber Militar o Pensión de Retiro.
- g) La Tasa de Interés del préstamo hipotecario es reajutable.
- h) Los Fondos de Reserva serán transferidos al préstamo hipotecario que me concedan, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento.
- i) Si el dividendo mensual del préstamo, total o parcialmente, no fuere descontado de mi Haber Militar o Pensión de Retiro por distintas causas, cancelare el respectivo valor en la cuenta que el ISSFA establezca para tal efecto y entregaré el comprobante de depósito en cualquiera de las oficinas del Instituto a nivel nacional. Caso contrario, en el siguiente mes se tramitará el descuento a través del rol de pagos el dividendo correspondiente más el o los que se encuentren vencidos, incluida la respectiva tasa de interés de mora.
- j) En caso de ser dado de baja de la Institución sin derecho a Pensión de Retiro, el ISSFA de oficio abonará a la deuda con los valores que por prestaciones de la Seguridad Social Militar tenga derecho y de existir saldo pendiente de cancelación, el pago de los dividendos restantes hasta la cancelación total del préstamo lo efectuaré a través de depósitos mensuales en la cuenta que establezca el ISSFA, cuyo comprobante lo entregaré para su registro en la Matriz, Regional o Agencias a nivel nacional.
- k) En el caso que incurra en mora por el pago del préstamo, dará lugar a que el ISSFA inicie el procedimiento de cobranza observando lo establecido por el Organismo de Control, inclusive la acción coactiva de agotarse las instancias previas de cobro.
- l) En caso de utilizar el préstamo para construcción en terreno propio, compra de terreno y construcción, mejoras o ampliación de vivienda, el plazo máximo para ejecutar las obras de acuerdo al presupuesto, será hasta ciento ochenta (180) días, contabilizados desde el primer desembolso.
- m) El ISSFA de oficio a través del Perito Avaluador, en un plazo de cinco (05) días realizará la inspección de la construcción, mejora o ampliación del inmueble, de acuerdo al cronograma de obra presentado por el afiliado; en caso de haber incumplimiento injustificado, la Comisión de Crédito luego de un análisis, podrá disponer la liquidación del préstamo adjudicado y generar una nueva tabla de amortización por el monto desembolsado; caso contrario, la Comisión autorizará un ajuste al cronograma de trabajos.

GASTOS DE ESCRITURACION.- Autorizo (amos) que los costos que se generen por: gastos de trámite de escrituración, impuestos, tasas, contribuciones, derechos notariales, honorarios profesionales y otros, se incrementen al monto total del préstamo hipotecario que me adjudique el ISSFA.

Dichos recursos los cancelará el ISSFA directamente a favor del Estudio Jurídico o Profesional del Derecho que el Instituto asigne mi trámite de escrituración, los que serán incorporados a la tabla de amortización de acuerdo a la liquidación de gastos, previo al desembolso del préstamo.

En situaciones que por decisión voluntaria no culmine la escrituración e inscripción de la hipoteca a favor del ISSFA, los recursos entregados para los trámites al Estudio Jurídico o Profesional en Derecho, serán liquidados y cancelados por mi persona al Instituto. Para lo cual el ISSFA generará un préstamo quirografario para cubrir la deuda, incluidos los respectivos intereses.

Por la favorable atención que el ISSFA dé a esta solicitud, declaro (mos) haber registrado claramente la información, tener pleno conocimiento de su contenido y haber autorizado la generación del desembolso por los gastos de escrituración.

FIRMA DEL AFILIADO
CC.

FIRMA DEL (LA) CONYUGE
CC.

NOTA:

- a) Imprima la solicitud, legalícela y adjunte los requisitos en el orden detallado dependiendo el destino del préstamo.
- b) Para el Trámite del Avalúo, favor seguir las instrucciones que se encuentran en la página Web del ISSFA.
- c) Una vez obtenido el informe del Perito Avaluador, adjúntelo a la carpeta y entréguelo en la Agencia del ISSFA más cercana a su residencia o lugar de trabajo (no es necesario la presencia del afiliado).
- d) La solicitud tiene una vigencia de 60 días, contados desde su registro y las carpetas se reciben todos los días.

BENEFICIOS DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA

Tiene por objeto liquidar al momento del fallecimiento del Afiliado y/o Cónyuge o Conviviente Legal, la deuda vigente por el préstamo en el ISSFA, beneficiándose de esta manera a los herederos del asegurado. A continuación se detallan los beneficios y requisitos que deberán ser presentados:

PARA FALLECIMIENTO

- ✓ Solicitud en formato general del ISSFA donde se requiere la aplicación del Seguro de Vida.
- ✓ Copia de la Cédula de identidad.
- ✓ Copia de la partida o Certificado de Defunción.
- ✓ Certificado médico original (solamente si es que la muerte es a causa de enfermedad).
- ✓ Copia de la tabla de amortización.
- ✓ Certificado original del ISSFA, indicando el saldo insoluto al momento del fallecimiento.

Si el fallecido es el cónyuge del Afiliado, deberá presentar adicional a los requisitos detallados anteriormente la copia de cédula del Afiliado.

PARA FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE

Adicional a los documentos anteriores:

- ✓ Copia del parte policial
- ✓ Copia del protocolo de Autopsia
- ✓ Copia del acta del levantamiento del cadáver, de haberse generado este documento.

1. PARA INVALIDEZ TOTAL y PERMANENTE (cubre únicamente al titular)

Si el titular queda incapacitado en forma total y permanente por cualquier causa o se ve impedido de desempeñar actividades laborales, por un período continuo de 6 (seis) meses, debe presentar:

- ✓ Solicitud en formato general del ISSFA donde se requiere la aplicación del Seguro de Vida.
- ✓ Copia de la Cédula de Identidad
- ✓ Certificado y/o informe del médico principal tratante detallando: causa, fecha de la incapacidad y tiempo estimado de recuperación.
- ✓ Copia del pagaré o tabla de amortización
- ✓ Certificado original del ISSFA, indicando el saldo insoluto al momento de la generación de la incapacidad.

Se excluye la incapacidad total y permanente a consecuencia de tentativa de suicidio.

2. GASTOS EXEQUIALES

Si el cónyuge o conviviente legal fallece por cualquier causa, se reconocerán los gastos realizados por el fallecimiento, hasta el límite establecido en estas condiciones, sin necesidad de presentar facturas.

- ✓ Gastos exequiales por el fallecimiento de la Cónyuge o Conviviente Legal hasta por \$ 800,00.
- ✓ Gastos de ambulancia (opera en reembolso únicamente a causa de accidente de tránsito) hasta por \$ 200,00.

3. EXCLUSIONES

Se excluye el SUICIDIO, solamente el primer año del crédito.

IMPORTANTE:

El ISSFA tendrá un plazo de 90 días calendario, para presentar el respectivo reclamo del siniestro a la Compañía de Seguros por la ocurrencia del fallecimiento del Asegurado deudor y/o Cónyuge y/o Conviviente Legal, por lo que la documentación deberá ser entregada en el ISSFA Matriz antes del plazo establecido; caso contrario el ISSFA se deslinda de cualquier responsabilidad que pudiera ocasionar el incumplimiento a lo señalado.

La presente Póliza se encuentra vigente desde el 18 de marzo de 2015.

Sr. Afiliado para mayor información y seguimiento de su trámite comuníquese al 1700-000-400